



ACUERDO DE CONCEJO N° 000049-2025-MDP/A [46826 - 14]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El INFORME 000003-2025-MDP/CM-CSSS-YFP [46826 - 13], suscrito por los miembros integrantes de la Comisión Investigadora, conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 00045-2025-MDP/CM del 28 de abril 2025, regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Edwin Guillermo Huertas Parco, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 00045-2025-MDP/CM del 28 de abril 2025, se CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO, relacionado a los acontecimientos de violencia ocurrido el miércoles 05 de marzo 2025, siendo unos de los involucrados el Alcalde de la Municipalidad distrital de Pimentel, la misma que quedó integrada por los siguientes regidores: Regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, Regidor Edwin Guillermo Huertas Parco y Regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez; otorgándoseles un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados después de notificado el acuerdo, para que eleve al Concejo, su informe final de investigación. Dicho plazo podrá ser ampliado por el pleno de Concejo, hasta quince (15) días calendario adicionales, como máximo, a solicitud de los integrantes de la Comisión.

Que, mediante INFORME 000003-2025-MDP/CM-CSSS-YFP [46826 - 1] y en estricta aplicación del Parágrafo Cuarto del Art. 24° del Reglamento Interno de Concejo-RIC, los regidores miembros de la Comisión, SOLICITAN APLIACIÓN DE PLAZO por un lapso de doce(12) días calendarios, para remitir el informe final de investigación, ya que ha tomado un tiempo considerable el análisis de la tipicidad de los hechos, las declaraciones de los implicados y el debate, siendo la fecha para remitir el citado Informe, el lunes 09 de junio del presente año, debiendo ser colocado como punto de agenda en la primera Sesión de Concejo Inmediata.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 29 de Mayo del 2025, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por los regidores miembros de la Comisión y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, con la usencia justificada y autorizada del Pleno de Concejo del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000049-2025-MDP/A [46826 - 14]

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, POR ÚNICA VEZ, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por los miembros de la Comisión Investigadora, por el periodo de doce (12) días calendarios adicionales, para la remisión de su informe final de investigación, debiendo presentar el citado informe el día 09 de junio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]

Fecha y hora de proceso: 04/06/2025 - 10:33:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-06-2025 / 08:31:29